



APRUEBA CONVENIO DE EJECUCION Y TRANSFERENCIA
BARRIO RAMON SANFURGO, COMUNA DE SANTA CRUZ,
PROGRAMA DE RECUPERACION DE BARRIOS

RANCAGUA, 31 DIC. 2025

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7112

VISTOS:

1. El D.S. Nº355/76 de V. y U.;
2. Ley Nº 16.391 que Crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
3. Ley Nº 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
4. Decreto Ley Nº 1.305 de 1976, que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
5. Resolución Nº 36 de fecha 23 de diciembre de 2024 de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre la exención del trámite de toma de razón.
6. Convenio de Ejecución y transferencia, barrio Sanfurgo, comuna de Santa Cruz, suscrito con fecha 10 de diciembre de 2025.
7. Decreto Nº 1727 del 15 de diciembre de 2025 que modifica el Presupuesto Vigente del Sector Publico.
8. Las atribuciones otorgadas por el DS Nº355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA Nº272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA Nº 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA Nº 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta Nº 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo, resuelvo lo siguiente

CONSIDERANDO:

- a) El Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 10 de diciembre de 2025 suscrito entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador Bernardo Ohiggins, La Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo Ohiggins y La Ilustre Municipalidad de Santa Cruz con el propósito de transferir los recursos:

Nº	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	proyecto "Mejoramiento Plazoletas de Encuentro Comunitario Ramón	M\$ 243.974	180	Municipalidad de Santa Cruz

	Sanfurgo , Santa Cruz"		
	Monto Total 2025 =	M\$ 243.974	

- b) Certificado de rendiciones al día de fecha 24 de diciembre de 2025 del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización donde se informa que las rendiciones de cuenta de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz se encuentran al día.

R E S O L U C I Ó N:

1. Apruébese el convenio de Ejecución y Transferencia indicado en el visto N°6, el cual se transfiere a continuación:

CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA BARRIO RAMON SANFURGO, COMUNA DE SANTA CRUZ.

PROGRAMA RECUPERACIÓN DE BARRIOS

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS,

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

En Rancagua, a 10 de Diciembre de 2025, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante el **SERVIU**, Rut N° 61.818.000-K, representado por Directora (S), doña **MORIN CONTRERAS CONCHA**, chilena, contador público y auditor, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Brasil N° 912, comuna de Rancagua; La Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, en adelante la **SEREMI MINVU**, Rut N° 61.802.006-1, representada por su Secretario Regional Ministerial, don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA**, chileno, arquitecto, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Alameda N° 176, comuna de Rancagua; y la **Ilustre Municipalidad de Santa Cruz**, en adelante la Municipalidad, persona jurídica de Derecho Público, RUT N° 69.090.600-7, representada por su Alcalde don **YAMIL ETHIT ROMERO**, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados, para estos efectos en Plaza de Armas N° 242, comuna de Santa Cruz, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Actualmente se encuentran en desarrollo en el **Barrio Ramón Sanfurgo** de la comuna de **Santa Cruz**, el **Programa de Recuperación de Barrios "Quiero Mi Barrio"**, a través de la Resolución Exenta N°1014 de fecha 29 de octubre de 2021 de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, fue seleccionado como nuevo barrio, impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante, el "Programa", que tiene por objeto contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de barrios que presentan problemas de deterioro urbano, segregación y vulnerabilidad social, a través de un proceso participativo de recuperación de los espacios públicos y de los entornos urbanos de las familias a través de intervenciones integrales y participativas, de acuerdo con las normas contenidas en el D.S. N° 14 (V. y U.) de 2007, que Reglamenta el Programa de Recuperación de Barrios y la Resolución

Exenta N° 4119 (V. y U.) de 2008, que aprueba el Manual de Procedimiento Programa Recuperación de Barrios, y sus modificaciones.

SEGUNDO: El referido Programa contempló en su Fase I la suscripción del Contrato de Barrio, el que fue suscrito por las partes el 26 de mayo de 2025 y aprobado por Res. Ex. N° 633 de fecha 10 de Julio de 2025, de la SEREMI MINVU O'Higgins. En la Fase II, que corresponde a la "Ejecución de Contrato de Barrio", se contempla la materialización del Plan de Gestión Física de Obras, de los proyectos contenidos en el mencionado Contrato de Barrio que las partes declaran conocer y aceptar.

TERCERO: Para dar cumplimiento a la ejecución del Programa señalado en las cláusulas precedentes, el SERVIU en virtud del Art. 4 del Decreto Supremo N° 355 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1976 y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los SERVIU y la Ley N° 21722 Ley de Presupuestos del Sector Público 2025, encarga a la Municipalidad, la que se obliga a ejecutar íntegramente el proyecto "**Mejoramiento Plazoletas de Encuentro Comunitario Ramón Sanfurgo, Santa Cruz**", en calidad de entidad ejecutora, según ficha IDI código BIP N° 40073433-0 la cual indica en su justificación de proyecto: "El programa quiero mi barrio es una iniciativa del ministerio de vivienda y urbanismo (MINVU) de Chile, cuyo objetivo principal es mejorar la calidad de vida de los habitantes de barrios vulnerables a través de la recuperación de espacios públicos, el fortalecimiento del tejido social y la promoción de la participación comunitaria. El programa quiero mi barrio, comuna de Santa Cruz, se emplaza en los barrios Ramón Sanfurgo, villa Arauco y villa El Rosario, que forman parte de la unidad vecinal n°4, se emplaza en el sector sur oriente de la ciudad, al límite de la zona urbana. Este proyecto es parte del trabajo comunitario que ha desarrollado el equipo territorial, siendo parte sustancial del contrato de barrio y plan de gestión de obras, consiste en la consolidación de cinco áreas verdes del polígono que suman un total de 2.048 m² de espacio público para la comunidad. El proyecto considera la consolidación de 5 áreas verdes con rutas accesibles, mobiliario urbano, luminarias, reparación de juegos y máquinas de ejercicios; jardineras, paisajismo y cierros. El proyecto se emplaza en calle Araucaria norte frente sede villa Arauco (560 m²), calle Araucaria sur esquina con pasaje Nahuel (517 m²), calle Mañío costado sede villa Rosario (223 m²), intersección calle Lleuque y pasaje Radal (595 m²) y callejón Malermo de población Sanfurgo (153 m²).

La Entidad Ejecutora se obliga a respetar el diseño del proyecto de acuerdo a los planos, sus respectivas especificaciones técnicas, cubicación y demás antecedentes que en este acto le son entregados, los que por acuerdo de los comparecientes se entenderán forman parte integrante del presente Convenio. Cualquier modificación técnica del proyecto original, y siempre que no altere la naturaleza del mismo, deberá contar con autorización previa, fundada y por escrito del SERVIU y La SEREMI.

Son también obligaciones a realizar por la Municipalidad y causales de incumplimiento del presente convenio:

ACCIONES Y ACTIVIDADES A REALIZAR POR EL MUNICIPIO
--

- | |
|--|
| a) Inspeccionar técnicamente las obras, fiscalizar la calidad constructiva y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar |
|--|

todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad de las obras.
b) Efectuar los pagos que correspondan, de acuerdo a la planificación que se establezca en los respectivos contratos.
c) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros, en su caso, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de las obras encomendadas.
d) Acoger y subsanar las observaciones de obra emanadas desde SERVIU e informadas al Municipio a través de oficio Ordinario. La subsanación correspondiente, deberá ser comunicada a SERVIU mediante oficio Ordinario.
e) Obtener la recepción final de las obras encomendadas en los plazos estipulados y dar cuenta del término de las obras a la contraparte SERVIU.

CUARTO: La Municipalidad se obliga a incluir en el contrato de obra una cláusula que imponga la obligación al contratista de reconocer las funciones del profesional que SERVIU designe para efectos de supervisar el desarrollo del convenio y de facilitar su labor. Asimismo, se obliga a contemplar en las bases de licitación y en los contratos respectivos la exigencia para el contratista de la aplicación del Decreto Supremo N° 85, de 2007, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el Nuevo Manual de Inspección Técnica de Obra.

QUINTO: Para el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, el SERVIU transferirá en 1 remesa el monto total, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona, que a continuación se detalla:

N°	Nombre del Proyecto	Monto transferencia (M\$)	Plazo de Ejecución de la Obra en días corridos desde la fecha de entrega de terreno	Entidad ejecutora
1	“Mejoramiento Plazoletas de Encuentro Comunitario Ramón Sanfurgo , Santa Cruz”	M\$ 243.974	180	Municipalidad de Santa Cruz
Monto Total 2025 =		M\$ 243.974		

Lo anterior según Ord.N°2302 de fecha 25 de junio de 2025 que identifica y aprueba el proyecto **“Mejoramiento Plazoletas de Encuentro Comunitario Ramón Sanfurgo, Santa Cruz”** del plan de gestión de obras del Barrio Ramón Sanfurgo de Santa Cruz.

Gastos financiables

Asignación Presupuestaria (Item)	Duración	Inicio	Término	Monto Directo	
				(M\$)	(MUS\$)
OBRAS CIVILES	6 Meses	jun / Año 01	nov / Año 01	243.974	
TOTAL				243.974	

SEXTO: La Municipalidad se obliga, desde la tramitación total del acto administrativo del SERVIU que apruebe el presente convenio, a iniciar el proceso de licitación correspondiente para la ejecución del proyecto a que se refiere la cláusula tercera, el cual deberá realizarse en una misma y única licitación o según lo determine la Municipalidad, por el total del monto del convenio. La Municipalidad se compromete, a convocar una reunión de coordinación entre las partes e **iniciar el proceso de licitación de las obras, en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles a contar de la fecha de transferencia de los recursos.** Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo sanciona.

SÉPTIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente a los fines señalados en la cláusula tercera del presente Convenio. Sin perjuicio de lo anterior y en el evento que por causa justificada la Municipalidad no pudiere ejecutar el proyecto mencionado en la cláusula tercera, deberá informarlo al SERVIU y SEREMI para que, ajustándose a las disponibilidades presupuestarias y previo acuerdo se autorice a substituir el proyecto fallido por otro de los señalados en el Contrato de Barrio, en sus Anexos o Modificaciones.

OCTAVO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 30, de 2015, y el Procedimiento de rendición de cuentas sobre transferencias corrientes y de capital, instruido por Res. Ex. N° 2114, de fecha 19 de diciembre del año 2023, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y lo indicado en la Ley N° 21722 Ley de Presupuestos del Sector Público 2025 especialmente el art.23, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden forman parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de los fondos, y remitir al SERVIU respectivo el comprobante de ingreso en la respectiva cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período. Este informe se debe hacer aun cuando no existan movimientos en la cuenta.
- c) La rendición mensual que efectúe la Municipalidad deberá ser presentada a SERVIU y tendrá un plazo de entrega dentro de los primeros quince días del mes a rendir, la rendición será detallada, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.
- d) No se efectuarán nuevos giros de fondos en tanto la Municipalidad no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

- e) La rendición de cuentas estará sujeta a la revisión y validación por SERVIU, dentro de un plazo de 5 días hábiles una vez recibida, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el convenio.
- f) Excepcionalmente, por razones fundadas, en caso fortuito o por fuerza mayor, debidamente acreditadas, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas al SERVIU y a la SEREMI, para ampliar el plazo del convenio, los que podrán otorgarlas, previa evaluación, debiendo comunicar su decisión por escrito al peticionario. **Esta solicitud de prórroga solo podrá realizarse hasta 30 días antes a la fecha de término del presente convenio.**
- g) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 30 de 2015.
- h) De conformidad al artículo tercero de la Res. Ex. N° 1858 de fecha 23 de septiembre de 2023, emitida por la Contraloría General de la República. La rendición de cuentas vinculadas a actos administrativos que particularmente dispongan transferencias de recursos públicos imputados al subtítulo 24 y 33 cuando corresponda, se deberán realizar obligatoriamente a través de SISREC.
- i) Los Organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias que deban reintegrarlos porque no hubiesen sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente. En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior.

El cumplimiento de la presente Clausula se extenderá en un plazo tal, que permita a SERVIU cerrar el proceso de rendiciones de la totalidad de los recursos transferidos a la Municipalidad, no aplicando para ello, la vigencia del presente Convenio o la de sus Modificaciones.

NOVENO: En cumplimiento del presente Convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él, la Entidad Ejecutora quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y Normas Técnicas que rigen sus propias actividades.

La Municipalidad contratará la ejecución de las obras preferentemente mediante licitación pública, bajo la modalidad de contratos a suma alzada, a fin de obtener la mejor oferta técnica, entendiéndose por tal, aquella que proponga un mayor estándar de calidad del proyecto contratado, tanto en diseño como en especificaciones técnicas.

La Municipalidad no efectuara contrataciones de personal, de conformidad al inciso tercero del Artículo N°25 de la ley 21722. Por cuanto se trata de la ejecución de una obra urbana.

La Municipalidad asumirá la inspección técnica de las obras que contrate, sin que ello demande recursos presupuestarios adicionales a los señalados en este Convenio.

En caso que los costos de ejecución de obras sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la Entidad Ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en la letra b) de la cláusula octava. Sin perjuicio de ello, la Municipalidad podrá solicitar, a través de oficio Ordinario y adjuntando todos los antecedentes necesarios, la autorización por parte de SERVIU y la SEREMI para ocupar los eventuales saldos disponibles, en obras que beneficien el mismo proyecto, esto deberá ser aprobado técnicamente por SERVIU.

DÉCIMO: La Municipalidad deberá exigir que las boletas bancarias de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato sean tomadas a su nombre, quedando bajo su custodia.

DÉCIMO PRIMERO: La Municipalidad se obliga durante todo el período de ejecución de las obras a instalar, a su costo, en un lugar visible y representativo, un letrero que contenga la imagen y formato que proveerá el SERVIU.

DÉCIMO SEGUNDO: La Municipalidad deberá entregar al SERVIU, a la SEREMI un informe mensual de obra referido a la gestión del Convenio. Este informe deberá ser detallado, incluyendo los respaldos técnicos de obra (entiéndase por publicación, bases de licitación, apertura de ofertas, adjudicación, contrato y oferta, programación, informe de ITO con avance de obra de cada estado de pago, recepción de obras, etc.) que ameriten el giro del estado de pago efectuado, por cada proyecto o grupo de proyectos incluidos en un mismo contrato de obra.

DÉCIMO TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones del Municipio emanadas del presente convenio y de las leyes, corresponderá al SERVIU y la SEREMI velar por el fiel cumplimiento del presente Convenio de Ejecución y Transferencia desarrollar las acciones que le correspondan, en el ámbito de sus competencias, de acuerdo a lo establecido por el artículo 4° y 8° del Decreto Supremo N° 14 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 2007. El SERVIU queda facultado desde ya a poner término anticipado al presente convenio, y solicitar la restitución íntegra de los recursos transferidos y la Municipalidad deberá reembolsarlos en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución mediante el oficio correspondiente, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Municipalidad convenidas especialmente en las cláusulas tercera, cuarta, sexta, octava, decima, decima primera, decima segunda y décimo cuarta incluyendo el simple retardo en la ejecución de los plazos.

El Municipio para efectuar las devoluciones de los recursos no rendidos, no ejecutados u observados tendrá un plazo de 30 días corridos.

DÉCIMO CUARTO: La Municipalidad se obliga a efectuar la mantención de las obras ejecutadas incluidas en la cláusula tercera del presente Convenio, **desde el momento de la entrega de terreno y posterior a la fecha del Acta de Recepción Provisoria de manera indefinida**, sin perjuicio de la obligación que le cabe como Municipio en la mantención de las áreas verdes e infraestructura urbana de la ciudad.

DÉCIMO QUINTO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO SEXTO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo del SERVIU que lo apruebe, y su vigencia no podrá ser mayor a la fecha de término comprometida en el Convenio de Implementación y Fases I, II Y III suscrito con fecha 22 de septiembre del 2022, aprobado por Res. Ex. N° 839 de fecha 20 de octubre de 2022, de la SEREMI V. y U. Región de O'Higgins, el cual tiene un plazo de 60 meses.

Considerando lo indicado en el párrafo anterior, la vigencia del presente Convenio se extiende hasta el **30 de diciembre 2026**. Plazo en el que deberá estar aprobado el informe final o hasta la restitución de los saldos no rendidos, no ejecutados u observados.

DÉCIMO SEPTIMO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO OCTAVO: La personería de doña **MORIN CONTRERAS CONCHA** como Directora (S) del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, para representar a ésta entidad administrativa, consta en el DS N°355 de 1976 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo y las facultades señaladas en el Decreto Exento RA N°272/46/2023 de fecha 09/06/2023, registrado con fecha 09/06/2023; Resolución Exenta RA 272/1057/2025 de fecha 17/06/2025 registrada con fecha 17/06/2025; la resolución exenta RA N° 272/671/2025 de fecha 09/03/2025, tomada de razón con fecha 09/03/2025; Decreto Exento RA N° 272/24/2025, registrado con fecha 15 de abril de 2025 modificado por medio de Decreto Exenta N° 272/35/2025 registrado con fecha 30 de junio de 2025, todo los actos administrativos dictados por la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, teniendo además en consideración lo señalado en su artículo 16, DFL 29 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18834 sobre Estatuto Administrativo.

La personería de don **LUIS ALBERTO BARBOZA QUINTANILLA** que lo faculta para representar a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de O'Higgins y suscribir el presente convenio/contrato deriva su nombramiento como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, conferido mediante Decreto N°12 de fecha 22 de abril de 2024 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con tramite de Toma de Razón de fecha 02 de octubre 2024 por la Contraloría General de la Republica. y la personería de don **YAMIL ETHIT ROMERO** como Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, consta en decreto exento N°3084 de fecha 06 de diciembre de 2024.

2. TRANSFERIRASE a la Ilustre Municipalidad de Santa Cruz, RUT 69.090.600-7, la suma de M\$ 243.974 de acuerdo con lo indicado en la cláusula QUINTA del Convenio de Ejecución y Transferencia de fecha 10 de diciembre de 2025, donde indica monto de transferencia año 2025.

La Transferencia de recursos se **hará efectiva y exigible únicamente cuando esté completamente tramitado el Decreto de Hacienda N° 1727 de fecha 15 de diciembre de 2025 y cuente con la toma de razón** por parte de la Contraloría General de la República, la cual se encuentra en trámite.

3. **EMITASE**, Certificado de Disponibilidad Presupuestaria cuando el Decreto de Hacienda N° 1727 de fecha 15 de diciembre de 2025, se encuentre con toma de razón por la Contraloría General de la República y antes de la transferencia de recursos indicada en el resuelvo N°2.
4. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente resolución se imputará al Subtitulo 33 ITEM 03 asignación 102 Municipalidades para el Programa Recuperación de Barrios año 2025.

OMAR GUTIERREZ MESINA
DIRECTOR SERVIU REGION DE OHIGGINS

DISTRIBUCIÓN:

- I. MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ PLAZA DE ARMAS 242 SANTA CRUZ
- SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO OHIGGINS ALAMEDA 176 RANCAGUA
- DIRECCION SERVIU OHIGGINS
- CONTRALORIA INTERNA SERVIU OHIGGINS
- DEPARTAMENTO TECNICO DE C. Y U. SERVIU OHIGGINS
- SECCION DE INFRAESTRUCTURA SERVIU OHIGGINS
- OFICINA DE PARTES SERVIU OHIGGINS